

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la Entidad Montepío de Previsión «La Nueva», domiciliada en Sama de Langreo (Oviedo).

Vista la documentación remitida por la Entidad denominada Montepío de Previsión «La Nueva», con domicilio social en Sama de Langreo (Oviedo), a los efectos de aprobar su disolución y liquidación; y

Habida cuenta de que dicha Entidad, inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.677, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por sus órganos de gobierno, solicita se apruebe su disolución y liquidación; que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, en relación con los artículos tercero y quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941,

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien aprobar la disolución y liquidación de la Entidad denominada Montepío de Previsión «La Nueva», con domicilio social en Sama de Langreo (Oviedo), y, como consecuencia, su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1964.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del Montepío de Previsión «La Nueva», Sama de Langreo (Oviedo).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la cancelación y archivo de la entidad Sociedad de Socorros Mutuos «Hermandad de San Salvador y Santa Coloma», domiciliada en Santa Coloma de Farnés (Gerona).

Visto el expediente de la Sociedad de Socorros Mutuos «Hermandad de San Salvador y Santa Coloma», domiciliada en Santa Coloma de Farnés (Gerona), y

Resultando que la referida Entidad solicitó su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Resultando que en el expediente consta que no ha cumplimentado los preceptos legales que estaba obligado a observar, pese a los reiterados requerimientos de esta Dirección General;

Considerando que es de la competencia de este Centro directivo adoptar la resolución procedente, de acuerdo con el artículo quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941 de Montepíos y Mutualidades;

Considerando que conforme al artículo 99 de la Ley de 17 de julio de 1958, de procedimiento administrativo, por el transcurso de tres meses se produce la caducidad de la instancia, con el archivo de las actuaciones, por causa imputable al interesado, por lo que, a tenor del artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943 de Mutualidades y disposiciones aplicables, procede investigar si en este caso se cumplieron las normas establecidas para su liquidación;

Vistos los artículos 43, 93 y concordantes de la Ley de Procedimiento citada y demás disposiciones de general aplicación;

Esta Dirección General estima que procede acordar la cancelación y archivo definitivo, con su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social, de la Sociedad de Socorros Mutuos «Hermandad de San Salvador y Santa Coloma», domiciliada en Santa Coloma de Farnés (Gerona).

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 12 de febrero de 1964.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Federación de Mutualidades de Cataluña.—

Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad Institución Benéfica de Previsión Social de «Astilleros de Cádiz, S. A.», domiciliada en Cádiz.

Vistas las reformas que la Entidad denominada Institución Benéfica de Previsión Social de «Astilleros de Cádiz, S. A.» introduce en su Reglamento, y habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 24 de febrero de 1958 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.424;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados;

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada Institución Benéfica de Previsión Social de «Astilleros de Cádiz, S. A.», con domicilio en Cádiz, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.424 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1964.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Institución Benéfica de Previsión Social «Astilleros de Cádiz, S. A.», Cádiz.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 29 de febrero de 1964 por la que se reservan provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de lignito que puedan encontrarse en una zona comprendida en las provincias de Huesca, Lérida, Tarragona y Zaragoza.

Ilmo. Sr.: El Instituto Nacional de Industria ha presentado escrito y Memoria reglamentaria en este Ministerio solicitando se reserven con carácter provisional a favor del Estado los yacimientos de lignito que pudieran hallarse en una zona que delimita, comprendida en las provincias de Huesca, Lérida, Tarragona y Zaragoza, y a su vez que se le encomiende la investigación de la indicada zona.

Los estudios que vienen realizando la Empresa Nacional «Adaro», de «Investigaciones Mineras, S. A.», de la extensa cuenca oligocena, limitada, a grandes rasgos, por las Cordilleras Pirineica, Catalana e Ibérica, así como los resultados obtenidos en las diversas explotaciones de lignito dentro de esta cuenca, aconsejan una investigación profunda de la zona, a cuyo objeto es conveniente se otorgue la reserva y se acceda asimismo a las peticiones del Instituto, de conformidad con los artículos 48 a 52 de la vigente Ley de Minas.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio acuerda:

1.º Reservar provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de lignito que puedan encontrarse en los terrenos francos existentes en la actualidad, y asimismo en los que queden libres, mientras subsista la reserva, dentro del territorio comprendido en el polígono cuyos vértices sean los centros de las puertas de las casas consistoriales de Ballobar, Valmaña, Aytona, Mayals, Flix, Poblá de Masaluca, Fabara, Caspe, Bujaraloz, Ballobar, de las provincias de Huesca, Lérida, Tarragona y Zaragoza, suspendiéndose en el mismo el derecho a solicitar permisos de investigación o concesiones de explotación a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Minas, siempre que la sustancia sea de la afectada por la reserva.

2.º La reserva provisional así establecida no podrá causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados y a las concesiones de explotación derivadas de los citados permisos que se hallasen otorgados o en tramitación, y entrará en vigor a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y expirará a los dos años, salvo que antes de su vencimiento haya sido prorrogada de forma explícita o transformada en reserva definitiva.

3.º Encomendar la ejecución de las labores de investigación al Instituto Nacional de Industria, procediéndose, en su caso, a determinar la forma de realizar la explotación cuando se haya declarado la reserva definitiva y efectuado la correspondiente demarcación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1964.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, Barcelona y Granada por las que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se mencionan.

Lo Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Badajoz

Provincia de Badajoz

11.023. «Por si acaso». Hierro. 6.745. Bodonal de la Sierra, Fregenal y otros.